



SEGOVIA

Concejalía de Participación Ciudadana
participacion@segovia.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA AV " NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA" DE SAN MARCOS

En Segovia, 25 de junio de 2.020

REUNIDOS

De una parte, Doña , mayor de edad, N.I.F. núm. **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.**

De otra parte, Doña , con N.I.F. Núm. , presidenta de la **Asociación de Vecinos "Nuestra Señora de la Fuencisla" de San Marcos**, como Representante legal de dicha Asociación.

INTERVIENEN

 De una parte, Doña , mayor de edad, N.I.F. número quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (**en adelante "Ayuntamiento de Segovia"**), con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, Doña , con N.I.F. Núm. , como presidenta de la **Asociación de Vecinos "Nuestra Señora de la Fuencisla" de San Marcos**, como Representante legal de dicha Asociación, según asamblea celebrada el 18 de noviembre de 2018.

 Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840
www.segovia.es



públicos necesarios y posibles para fomentar el asociacionismo; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

II.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, y art. 138 y ss. vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

III.- Que la **Asociación de Vecinos, “Nuestra Señora de la Fuencisla” de San Marcos** para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: defensa de los intereses de los vecinos y solución de problemas colectivos, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto a urbanismo, saneamiento y colaboración a la prestación de servicios municipales, fomentar la participación vecinal, potenciar el asociacionismo entre todos los vecinos y vecinas del barrio y participar activamente en los temas que preocupan y afectan a los ciudadanos de este barrio, para el logro del bien común, necesita disponer de un local que sirva como sede a la Entidad.

IV.- Que considerando la necesidad que tiene la **Asociación de Vecinos “Nuestra Señora de la Fuencisla” de San Marcos** de disponer de un local para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia y teniendo este Ayuntamiento de Segovia la posibilidad de cesión de uso de un local municipal para dicha Asociación, concretamente el situado en la calle San Marcos S/N Antiguo Fielato, en planta baja (dicho local consta de una sala y un baño).

El Ayuntamiento de Segovia estima adecuada y conveniente dicha cesión.

V.- Que la **Asociación de Vecinos “Nuestra Señora de la Fuencisla” de San Marcos** está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.17 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindibles para permanecer en el referido local.

La cesión de uso de este espacio queda sujeta a la correcta y adecuada utilización del mismo para los fines de prestación de servicios y los de carácter general, asociativo, vecinal, social y cultural que le son propios a dicha **Asociación de Vecinos de San Marcos** y al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica de vigente aplicación.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y viendo que han expresado su intención de colaborar en el marco



descrito, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio consiste en la **Cesión de Uso**, por un periodo de cuatro años, del local municipal situado en calle San Marcos S/N, Antiguo Fielato, en Segovia a la **Asociación de Vecinos de San Marcos** que se integra en la Red de Centros Cívicos y Locales Municipales, de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y según lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24/05/2010) concretamente el situado en la calle San Marcos S/N (Antiguo Fielato), de Segovia, a la **Asociación de Vecinos de San Marcos** quien reconoce expresamente qué, durante el plazo de la cesión de uso, la titularidad dominical del bien al que afecta corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Segovia sin que el transcurso del tiempo le otorgue facultad alguna en cuanto a la adquisición del derecho de propiedad.

Dicha cesión está motivada por el interés público que la Asociación persigue; por ello el espacio cedido, que en ningún caso se destinará a depósito o almacén, se utilizará exclusivamente para el desarrollo de las actividades que promueve la Asociación Vecinal, basadas en el fomento del asociacionismo.

El local municipal referido, se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Se estima, por parte del Ayuntamiento de Segovia, adecuada y conveniente dicha cesión.

La cesión de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar la sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos de San Marcos, están:

Atender las necesidades sociales de cuantos integren la barriada, en todo lo referente a su higiene, salubridad, urbanismo, promoción de la enseñanza, la cultura, la vivienda y el deporte. Así como:

Defensa de los intereses de los vecinos, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esa asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto de los siguientes problemas:

- a) Urbanísticos, mejora de la población, conservación del paisaje y de la naturaleza.
- b) De saneamiento en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población, comprendida en el área de actuación.
- c) Apoyar y fomentar todo tipo de actividades que tiendan al mejor logro de sus fines y servir de cauce de participación en los asuntos públicos.
- d) Fomentar la participación vecinal, la unión, el respeto, la solidaridad y la convivencia pacífica y ordenada entre los mismos vecinos.



- e) Colaboración con la prestación de servicios municipales (Abastecimiento de aguas, zonas ajardinadas, limpieza de vías públicas, servicio contra incendios, festejos y actos culturales.
- f) Mantener relaciones con los organismos públicos y oficiales asesorándoles y prestándoles colaboración en todo cuanto redunde en beneficio de los asociados del barrio y de la ciudad de Segovia en todos sus ámbitos.

La cesión de uso del espacio se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario.

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios, los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto. El régimen jurídico aplicable a este Convenio es:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24/05/2010)
- Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 31 08/04/2016)

TERCERA.- Obligaciones de las Partes

3.1. La Asociación de Vecinos de San Marcos, podrá hacer uso del local municipal sito en calle San Marcos S/N Antiguo Fielato, planta baja, y deberá asumir como una obligación, el cuidado del espacio cedido; La Asociación, deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar los locales con el fin de determinar si el destino que se da a las instalaciones municipales es correcto.

3.2. El uso y distribución de espacios será determinado por el Ayuntamiento de Segovia y se establecerá en coordinación con las asociaciones con las que pueda compartir dichas instalaciones. En todo caso, se atenderá a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.



se hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble y cuyo beneficiario en este será el Ayuntamiento de Segovia.

El Ayuntamiento no se responsabiliza, directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

Por ello, la **Asociación de Vecinos de San Marcos**, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo máximo de un mes contado desde el siguiente a la firma del presente convenio.

3.11 Asociación de Vecinos de San Marcos, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, si realizan actividades relacionadas con menores de 18 años.

3.12 La Asociación y su personal deberán cumplir las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de prevención riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Puesto que hay o puede haber concurrencia de personas de varias entidades en las instalaciones comunes del centro, estas asociaciones deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.

3.13 Al término de la cesión, la **Asociación de Vecinos de San Marcos** devolverá los espacios cedidos en las mismas condiciones en las que lo recibió.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

4.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Segovia y dos de la Asociación de Vecinos de San Millán. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Comprobar si la cesión del local objeto del convenio se adapta a las necesidades de la Asociación.
- b) Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del Convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.



Asimismo, la cesión del local quedará supeditada a cumplir con lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

3.3 La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

3.4 El Ayuntamiento de Segovia podrá solicitar, según legislación vigente (Código Civil, artículo 1740 y ss., así como el 1.749), la revocación de la cesión por causas mayores o de carácter excepcional, con la obligación de comunicárselo con **dos meses** de antelación, sin contraprestación, ni indemnización alguna.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

3.5 El Ayuntamiento podrá facilitar a otras Entidades del barrio, debidamente inscritas en el RMAEC, la utilización de la Sala del mencionado local, para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando éstas lo soliciten con antelación suficiente y no interfieran en el normal funcionamiento de las Entidades cesionarias del local municipal en virtud del Convenio.

A tal fin, se elaborará un cronograma anual de actividades en el que se incluya a las referidas Entidades.

3.6 Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**.

3.7 En el caso de que la **Asociación de Vecinos de San Marcos** no cumpliera con lo establecido en este Convenio o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o en el caso de que Asociación se disolviera o finalizara el ejercicio de sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y, por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para éste.

3.8 El Ayuntamiento de Segovia, correrá a cargo de los gastos de luz, calefacción, agua y comunidad. Así como de los impuestos municipales y estatales de dicho local.

Cualquier otro gasto correrá a cargo de dicha Asociación.

3.9 El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación que considere precisa para acreditar que la Asociación cumple con las especificaciones del Convenio y que el uso del local se adecuaba a lo pactado.

3.10 La Asociación asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil**, que cubra los posibles daños que



- c) Establecer directrices de cómo se ha de llevar a cabo el uso de los espacios cedidos que permitan la coordinación y colaboración de todos los implicados en el proceso.
- d) Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del Convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.

4.2 La Comisión se reunirá con una periodicidad anual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a las otras partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

5.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de dos años desde la misma.

5.2 Asimismo, finalizada la duración inicial, las partes convienen que el presente Convenio se prorrogará tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo añadido de dos años, (la duración total máxima del Convenio, será por tanto, la del período inicial de dos años y sus posibles dos prórrogas anuales, no superando los cuatro años), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015



La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SEXTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- 
- a) Por acuerdo de las partes.
 - b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
 - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
 - d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Publicidad y difusión

La **Asociación de Vecinos de San Marcos**, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio

OCTAVA.- Protección datos



Las Partes cumplirán los preceptos legales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. Así como del cumplimiento de su normativa de desarrollo en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Entre otros, se obligan a no utilizar los datos de carácter personal para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación vigente en cada momento.

NOVENA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que podrá solicitarse en cualquier momento durante su vigencia.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia, en Castilla y León, para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o por la resolución de lo convenido por el incumplimiento y demás causas de resolución de los convenios o contratos de la Administración.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de Los Centros Cívicos y Locales Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

PRESIDENTA DE LA A.V. DE SAN MARCOS

Fdo: Clara Luquero de Nicolás

Fdo: María Paloma Herrero García

Certifica,
La Secretaria General

	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS Entrada, 26 / 06 / 2020 Registro Número: 202000301 Página 8
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	